



Casi todos los señores desde ha ya largo tiempo elegidos para plazas de número de esta Corporación han infringido el precepto legal donde se fija el término en que hubieran debido ocuparlas; y la Real Academia Española, tolerando la sistemática infracción del artículo XI de sus Estatutos, falta á su deber, menoscaba su autoridad y decoro, se priva del concurso de personas doctas llamadas á intervenir en sus importantes tareas, y pudiese dar lugar á que un dia no se contase en ella con número de individuos

bastante para celebrar juntas, según lo determinado en prescripciones reglamentarias.

De que exista un abuso no se sigue que deba existir, y á medida que un abuso es mayor urge más ponerle remedio; pero cuando, por culpa de todos, se ha convertido en regla general una excepción abusiva, aconseja la equidad no restablecer de pronto el imperio de la ley con perjuicio de los que, al quebrantarla, creyeron ejercer una especie de derecho consuetudinario.

Por tan poderosa razón la Academia ha decidido que los señores electos que aun no han presentado

sus discursos de recepción puedan presentarlos en el término de un año, que empezará á contarse desde el día 5 del mes corriente.

Si, contra lo que parece probable, deja de utilizar para el fin indicado esta última prerrogativa alguno de dichos señores, su plaza será declarada vacante por la Academia.

La cual sentiría mucho verse obligada á tomar tal resolución, y agradecerá íntimamente á V. S. que, librándola por su parte de esta amargura, venga cuanto antes á donde justos apreciadores del entendimiento y saber de V. S. aspiramos á la dicha y la honra de tenerles

por compañero.

Dios guarde á V.S. muchos años.

Madrid: 4 de marzo de 1823.

El Secretario,

Manuel Tamayo

y Bañis



Sr. D. Benito Pérez Galdós.